

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PRORROGAN LAS PRÁCTICAS DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE, DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, las Bases Reguladoras). Las subvenciones están destinadas a personas físicas con nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, a fin de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero.

Dicha Orden ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE núm. 290, de 3 de diciembre de 2022) y de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE núm. 75, de 26 de marzo de 2024).

SEGUNDO. – La consejera delegada de ICEX, por delegación de la presidenta de la entidad, el 3 de abril de 2024 aprobó la Resolución por la que se convoca la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el 4 de abril de 2024 con el código 752762. Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado número 84, de 5 de abril de 2024.

TERCERO. – Que, de acuerdo con el artículo 10.1 de las Bases Reguladoras, las prácticas formativas tendrán una duración entre 6 y 12 meses. Asimismo se establece que, siempre y cuando la continuidad del proyecto formativo suponga la adquisición de nuevas capacidades no contempladas en el primer proyecto, la duración de la subvención se podrá prorrogar ampliándose, como mínimo en tres meses y máximo en la misma duración que la práctica formativa inicial. El nuevo plan formativo deberá justificar qué capacidades agregará el nuevo periodo de prácticas y cómo se lograrán.

CUARTO. – Que, con fecha el 20 de septiembre de 2024 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del "Proyecto ICEX Vives" de 3 de abril de 2024, por la que resultaron beneficiarios los siguientes solicitantes, con las siguientes condiciones de ayuda:



DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (meses)	Empresa
77799040E	13.600,00 €	ITALIA	6	0	GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL, SL
21720138L	14.450,00 €	BÉLGICA	6	0	CAIXABANK SA
44695622K	15.450,00 €	MÉXICO	6	0	EOSOL ENERGY SL

QUINTO. – Que, todos los compromisos de prácticas han sido firmados por los solicitantes, Empresas e ICEX.

SEXTO. –Que, el apartado Decimoquinto de la Convocatoria establece el procedimiento de solicitud y concesión de prórroga, indicando en el artículo 15.3 de las Bases Reguladoras lo siguiente:

“3. En aquellos supuestos en los que de manera justificada la empresa o entidad colaboradora, beneficiario e ICEX estén de acuerdo en la necesidad de dar continuidad al proyecto formativo, éste se podrá prorrogar como máximo por la duración de la concesión inicial.”

SÉPTIMO. – Que, el 01 de octubre de 2024, los beneficiarios iniciaron sus prácticas en las empresas.

OCTAVO. – Que, en el mes de enero de 2025, las empresas han solicitado a través de la Plataforma ICEX Vives la prórroga de las prácticas, justificando dicha solicitud.

NOVENO. – Que, en el mes de febrero de 2025, los beneficiarios han presentado a través de la Plataforma ICEX Vives solicitud formal de prórroga de sus prácticas.

DÉCIMO. – Que, el Órgano Instructor ha elevado propuesta de modificación con fecha 24 de marzo de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que está justificada la necesidad de prorrogar las prácticas, y que dichas razones se encuentran entre las situaciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de las Bases Reguladoras para modificar la resolución; además de no vulnerar intereses de terceros, ni alterar la naturaleza y objetivos de la subvención.

Por lo expuesto,

RESUELVO



PRIMERO. – Modificar de conformidad con el apartado 3 del artículo 15 de las Bases Reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Ices España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” de el 20 de septiembre de 2025, tras la solicitudes de prórroga de las prácticas presentadas por las siguientes empresas y beneficiarios, quedando las condiciones de las ayudas de la siguiente manera:

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN AMPLIACIÓN (MESES)	DURACIÓN TOTAL (MESES)
77799040E	27.200,00 €	ITALIA	6	12
21720138L	28.900,00 €	BÉLGICA	6	12
44695622K	25.750,00 €	MÉXICO	4	10

SEGUNDO. – Firmar un Anexo al Compromiso suscrito entre beneficiario, ICEX y la empresa, a fin de incluir las nuevas condiciones de la prórroga de la práctica.

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la modificación de la resolución y de las condiciones de la práctica del Programa ICEX-Vives.

CUARTO. – La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín

